



ESTERIOR.

PRUSIA.

BERLIN 27 de junio. (De la hoja litográfica.)

Los delegados de esta ciudad han dirigido al rey una petición, en la cual refiriéndose á las circunstancias que se verificaron cuando se introdujo la reforma en el Brandemburgo, solicitan permiso para ofrecer á sus convecinados católicos alemanes, una de las iglesias evangélicas de la ciudad, para que en ella puedan celebrar su culto.

SUIZA.

NOTA DEL PRINCIPE DE METTERNICH. (De la hoja litográfica.)

El príncipe de METTERNICH, dirigido con fecha 10 de abril, al encargado de negocios de Austria, Mr. de Philippsberg, la siguiente nota. «La victoria conseguida por el canton de Lucerna, y sus fieles aliados contra una agion de las mas atrevidas de que hace mención la historia, tiene una significacion humanitaria, pues afirma la creencia en las virtudes de los antepasados, que existen aun en gran parte del pueblo suizo, y el sentimiento de los derechos y deberes fundado en la confianza en Dios.

La definición hecha por una de las partes contratantes del origen y sistema de trabajo empleado en la manufactura de los productos que son objetos de tráfico y comercio entre ambos países, es una innovacion completamente extraña á las estipulaciones de los tratados, y que concedería la facultad de alterar ó debilitarlas esencialmente sin mltimo consentimiento como sucede en este caso.

Mientras que el gobierno de S. M. C. está enteramente decidido á reprimir por todos los medios de que dispone el tráfico ilícito de esclavos, y mientras que en este punto su determinacion es irrevocable, está persuadido que los esclavos que hoy existen en sus colonias, disfrutan, bajo la proteccion de las benéficas leyes de India, de una prosperidad en mejor condicion que la de numerosas clases de trabajadores en otros países.

Reciba, V., etc.

METTERNICH.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

CUESTION DE LOS AZÚCARES DE CUBA Y PUERTO-RICO.

CORRESPONDENCIA ENTRE EL MINISTRO DE ESPAÑA EN LONDRES Y EL MINISTRO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS DE S. M. B. PRESENTADA AL PARLAMENTO INGLÉS POR SIR ROBERTO PEEL EN 1.º DE JULIO DE 1845.

El infrascrito, &c. tiene el honor de hacer saber al conde de Aberdeen, &c., que ha recibido órden de su gobierno para dirigir á S. S. una reclamacion relativa á las medidas recientemente adoptadas por el gobierno británico relativamente á los derechos de importacion en este país, de los azúcares procedentes de Cuba y Puerto Rico, que al parecer del gobierno español encierran una alteracion notable en las disposiciones de los tratados existentes hasta ahora entre ambas naciones.

Segun el espíritu y la letra de esos tratados, ambas potencias deben disfrutar recíprocamente en sus relaciones mercantiles las mismas libertades, ventajas y privilegios que los que por una ó otra se conceden á la nacion mas favorecida. Siempre se ha considerado así, y á fin de colocar esto fuera de toda duda, solo se necesita acudir á las repetidas y recientes reclamaciones del representante de S. M. B. en Madrid, en que invoca la fiel observancia de esas determinaciones en todo lo que las considera útiles á los intereses y comercio de la Gran Bretaña.

Segun el artículo 9 del tratado de Eltrecht se convino como regla general en que todos y cada uno de los súbditos de cada reino, en todos los países y lugares, por ambas partes tendrán y disfrutarán los mismos privilegios, libertades é inmunidades en cuanto á

derechos é impuestos de toda clase, relativos á personas, bienes y mercancías, buques, fletes, marineros, navegacion y comercio; y tendrán el mismo favor en todas cosas que los súbditos de Francia ó de cualquiera otra nacion extranjera la mas favorecida tiene, posee y goza, ó pueda en cualquier tiempo mas adelante, tener poseer y gozar.

En el artículo 2.º del tratado de navegacion y comercio entre España y la Gran Bretaña, firmado en Utrecht el 28 de noviembre (9 de diciembre) de 1713, renovado por el de Versailles de los años 1763 y 1765, no están obligados á pagar mayores derechos ó otros impuestos de cualquiera clase, por sus importaciones y exportaciones, que los que se exigen y pagan los súbditos de la nacion mas favorecida; y si más adelante sucediese que se conceda disminucion de derechos ú otras ventajas por cualquiera de las dos partes á una nacion extranjera, los súbditos de cada corona gozarán las mismas recíproca y completamente. Y como se ha conve-

En este argumento es en sí irrefutable, recibe una confirmacion que no admite réplica racional, considerando que el mismo gobierno británico reconoció su fuerza, aliviando de los altos derechos que son objeto de la presente reclamacion, los azúcares procedentes de los dominios de S. M. C. en las islas Filipinas.

Así como demostró que las disposiciones del tratado relativamente á las ventajas mercantiles, recíprocas de ambos países, se extienden á las colonias españolas como parte integrante de los dominios de España, y que no se puede intentar, sin infringir dichos tratados, someter á los azúcares de Cuba y Puerto Rico, producto de esos dominios, á un derecho mas alto que los que pagan otras naciones que no pueden ser ni mas favorecidas ni mas privilegiadas.

El infrascrito, &c. confía en que las anteriores observaciones no dejarán de tener peso en la rectitud del gobierno de S. M. B., y que después de examinar cuidadosamente las estipulaciones de los tratados existentes entre ambos países, reconocerá que España tiene en virtud de estas estipulaciones obligatorias y válidas, tanto derecho como los Estados Unidos y Venezuela, á reclamar y obtener que los azúcares procedentes de sus dominios de Cuba y Puerto-Rico, disfruten la misma reduccion de derechos que se concede en los puertos de la Gran Bretaña á estas y á otras naciones mas favorecidas y privilegiadas.

El infrascrito, &c., ha tenido el honor de recibir la nota que le ha dirigido el 5 del pasado el duque de Sotomayor, &c., en que se manifiesta que á consecuencia de medidas adoptadas recientemente por el gobierno británico relativamente á los derechos impuestos á la importacion de azúcar en el reino unido, el duque de Sotomayor ha recibido instrucciones para reclamar del gobierno de S. M. C. que ese producto traído de los dominios de S. M. C. de Cuba y Puerto-Rico á puertos británicos, disfrute la misma rebaja de derechos que se le ha concedido al azúcar de Venezuela y de los Estados Unidos.

La reclamacion que así hace el gobierno español, se halla apoyada por el duque de Sotomayor en parte, en las estipulaciones de antiguos tratados entre Inglaterra y España, juntamente con decretos mercantiles mas modernos del rey de España, y en parte, en una ley sancionada en la última sesion del parlamento, permitiendo la introduccion del azúcar de las islas Filipinas en los puertos del reino unido con una rebaja de derechos.

El gobierno de S. M. ha examinado cuidadosamente los diferentes tratados existentes entre ambos países, y ha considerado con atencion los varios argumentos de la nota del duque de Sotomayor, y es ahora deber del infrascrito declarar al duque de Sotomayor que el gobierno de S. M. no puede reconocer que existan ni en los antiguos tratados entre ambas coronas, ni en los decretos posteriores de S. M. C. bases legales para apoyar la demanda con que concluye la nota, á saber, que el azúcar de Cuba y Puerto-Rico sea admitido en puertos británicos bajo las mismas condiciones que el azúcar de los Estados Unidos y Venezuela.

Y aquí, antes de proceder mas adelante, el infrascrito se tomará la libertad de decir, que si de otro modo fuese, y si el Gobierno de S. M. reconociese que por el tratado tuviese la obligacion de tratar de este modo á los productos de aquellas colonias españolas, no desearía de ninguna manera, como el duque de Sotomayor parece suponerlo, huir de semejante obligacion asumiendo el derecho de señalar el modo de cultivar y manufacturar ese producto, á fin de disfrutar de las ventajas que pudiera ofrecerle el tratado.

La conducta que el Gobierno de S. M. ha observado relativamente á los dos países citados por el duque de Sotomayor,—Venezuela y los Estados Unidos, es en sí mismo una prueba evidente que no aspira á poseer semejante derecho de limitar la accion de sus compromisos mercantiles; y el infrascrito dejará á un lado como inoportuno á la cuestion, la declaracion hecha por el duque de Sotomayor de la firme decision de

estensivas á esos países. Es fácil anticipar la respuesta á esta dificultad.

En 1814 el gobierno de S. M. B. pidió y obtuvo del S. M. C. que en caso que se permitiese á naciones extranjeras comerciar con la América española, la Gran Bretaña podría tambien comerciar con dichos países como la nacion mas privilegiada y favorecida. Este compromiso se realizó en 1824, cuando se abrió á los extranjeros el comercio con las posesiones de Ultramar; pero, aun sin decir que es evidente, que en el simple hecho de conceder esta medida, se entendía virtualmente que los productos de sus colonias recibirían igual favor y ventaja por las otras naciones que empezaron á disfrutar de este beneficio, esta condicion fué explícitamente comprendida en las disposiciones de los tratados ya existentes con Inglaterra en que anticipadamente se estipuló entre otras cosas, que los súbditos de ambas coronas disfrutarían en sus relaciones mercantiles en los dominios de los respectivos soberanos, y en todos los países y lugares sujetos á la misma dominacion, la reduccion de derechos y otros beneficios que pudieran concederse en adelante á la nacion mas favorecida, como se vé con mas pormenores en el artículo 2.º del expresado tratado de 1713.

Aunque este argumento es en sí irrefutable, recibe una confirmacion que no admite réplica racional, considerando que el mismo gobierno británico reconoció su fuerza, aliviando de los altos derechos que son objeto de la presente reclamacion, los azúcares procedentes de los dominios de S. M. C. en las islas Filipinas.

El infrascrito, &c. confía en que las anteriores observaciones no dejarán de tener peso en la rectitud del gobierno de S. M. B., y que después de examinar cuidadosamente las estipulaciones de los tratados existentes entre ambos países, reconocerá que España tiene en virtud de estas estipulaciones obligatorias y válidas, tanto derecho como los Estados Unidos y Venezuela, á reclamar y obtener que los azúcares procedentes de sus dominios de Cuba y Puerto-Rico, disfruten la misma reduccion de derechos que se concede en los puertos de la Gran Bretaña á estas y á otras naciones mas favorecidas y privilegiadas.

El infrascrito, &c. Firmado, EL DUQUE DE SOTOMAYOR.

Núm. 2.º El conde de Aberdeen al duque de Sotomayor.

FOREIGN-OFFICE, 30 de junio.

El infrascrito, &c., ha tenido el honor de recibir la nota que le ha dirigido el 5 del pasado el duque de Sotomayor, &c., en que se manifiesta que á consecuencia de medidas adoptadas recientemente por el gobierno británico relativamente á los derechos impuestos á la importacion de azúcar en el reino unido, el duque de Sotomayor ha recibido instrucciones para reclamar del gobierno de S. M. C. que ese producto traído de los dominios de S. M. C. de Cuba y Puerto-Rico á puertos británicos, disfrute la misma rebaja de derechos que se le ha concedido al azúcar de Venezuela y de los Estados Unidos.

La reclamacion que así hace el gobierno español, se halla apoyada por el duque de Sotomayor en parte, en las estipulaciones de antiguos tratados entre Inglaterra y España, juntamente con decretos mercantiles mas modernos del rey de España, y en parte, en una ley sancionada en la última sesion del parlamento, permitiendo la introduccion del azúcar de las islas Filipinas en los puertos del reino unido con una rebaja de derechos.

El gobierno de S. M. ha examinado cuidadosamente los diferentes tratados existentes entre ambos países, y ha considerado con atencion los varios argumentos de la nota del duque de Sotomayor, y es ahora deber del infrascrito declarar al duque de Sotomayor que el gobierno de S. M. no puede reconocer que existan ni en los antiguos tratados entre ambas coronas, ni en los decretos posteriores de S. M. C. bases legales para apoyar la demanda con que concluye la nota, á saber, que el azúcar de Cuba y Puerto-Rico sea admitido en puertos británicos bajo las mismas condiciones que el azúcar de los Estados Unidos y Venezuela.

Y aquí, antes de proceder mas adelante, el infrascrito se tomará la libertad de decir, que si de otro modo fuese, y si el Gobierno de S. M. reconociese que por el tratado tuviese la obligacion de tratar de este modo á los productos de aquellas colonias españolas, no desearía de ninguna manera, como el duque de Sotomayor parece suponerlo, huir de semejante obligacion asumiendo el derecho de señalar el modo de cultivar y manufacturar ese producto, á fin de disfrutar de las ventajas que pudiera ofrecerle el tratado.

La conducta que el Gobierno de S. M. ha observado relativamente á los dos países citados por el duque de Sotomayor,—Venezuela y los Estados Unidos, es en sí mismo una prueba evidente que no aspira á poseer semejante derecho de limitar la accion de sus compromisos mercantiles; y el infrascrito dejará á un lado como inoportuno á la cuestion, la declaracion hecha por el duque de Sotomayor de la firme decision de

su Gobierno de suprimir el tráfico de esclavos, y su declaracion de la situacion próspera y tratamiento humano de los esclavos de las colonias españolas.

Procediendo ahora á considerar los términos y efecto de los tratados que ha citado el duque de Sotomayor, el infrascrito se propone cañirse á examinar su relacion sobre la demanda particular hecha por el Gobierno de España, y á una relacion de los argumentos que guian al Gobierno de S. M. á sacar á consecuencia de que no se halla ligado por ninguna obligacion internacional á admitir en puertos británicos, como producto de las naciones mas favorecidas, el azúcar de las colonias españolas de Cuba y Puerto-Rico.

Considerando, en primer lugar, el ejemplo con que el duque de Sotomayor apoya su interpretacion por ley del Parlamento en los puertos británicos y con derechos bajos, los azúcares de las Islas Filipinas, el Gobierno de S. M. no puede descubrir la analogía de esta circunstancia con la cuestion que se debate.

La admision concedida por dicha ley al azúcar de las islas Filipinas fue gratuita. Fué dado por la espontánea voluntad del gobierno inglés, y la concesion de esta ventaja se hizo sin referencia alguna á los tratados vigentes con España. La adopcion de esta medida por el Parlamento fué una prueba del deseo de la Gran Bretaña de fomentar, en cuanto podía hacerlo, las relaciones mercantiles de ambos países; pero esto no constituye un reconocimiento de ningun derecho que España poseyese en virtud de sus tratados; ni puede deducirse de ello consecuencia alguna en cuanto á la fuerza de cualquier parte de los compromisos que existen entre ambas coronas.

El Gobierno de S. M. sin embargo reconoce que esos compromisos contienen ciertos derechos y privilegios recíprocamente á los súbditos de ambas coronas.

El tratado de 1667, aunque no mencionado por el duque de Sotomayor, estipula en su artículo 38 «que el pueblo y súbditos del rey de Inglaterra, y del rey de España tendrán y disfrutarán en los países respectivos, mares, puertos, radas, caminos, y territorios de uno y otro, y en cualquier lugar, los mismos privilegios, seguridades, libertad é inmunidades, ya relativas á sus personas ya á su comercio, con todas las cláusulas y circunstancias favorables que han sido concedidas ó fueren en adelante por uno ú otro de dichos reyes, al rey cristianísimo; á los Estados generales de las provincias unidas, á las ciudades asiáticas ó cualquier otro reino tan completo, amplia y últimamente como si fuesen particularmente mencionados é insertos en este tratado.»

El artículo 9 del tratado firmado en Utrecht el 13 de julio de 1713 y citado por el duque de Sotomayor, contiene una decision semejante, á saber (véase la anterior nota.) Y el otro tratado firmado tambien en Utrecht, 9 de diciembre de 1713, y á que apela tambien el duque de Sotomayor, repite la estipulacion en los términos siguientes: (véase la anterior nota.)

Ahora bien, cualquiera que sea la fuerza de estas estipulaciones respectivamente á otros puertos, el gobierno de S. M. está convencido que no producen efecto alguno para establecer un derecho por parte de España á lo que ahora pide la admision con derechos bajos del producto de sus colonias de Cuba y Puerto Rico.

Porque aunque los indicados artículos de 1667 y 1713 disponen que los súbditos de sus Majestades disfrutaran respectivamente los privilegios de los súbditos de las naciones mas favorecidas, habia otras estipulaciones igualmente vigentes, que exceptuaban absolutamente á las colonias de las Indias Occidentales de ambos países de cualquier privilegio que de otro modo pudieran haberles concedido dichos artículos.

Examinando el tratado del 18 de julio de 1670, se verá que mientras que el primer artículo confirma el tratado de 1667, y sus cláusulas «en cuanto no son contrarias ó incompatibles con la presente convencion y artículos, ó cualquier cosa en ellos contenida» procede inmediatamente á declarar en el artículo 8 que «los súbditos, habitantes, capitanes, patrones de buques, marineros de los reinos, provincias y dominios de cada confederado, respectivamente se abstendrá de navegar ó comerciar con los puertos y ensenadas que tienen fortificaciones, castillos, almacenes ó depósitos, y con cualquier otro lugar poseído por la otra parte en las Indias Occidentales, á saber, los súbditos del rey de la Gran Bretaña no navegarán ni comerciarán en los puertos y lugares que el rey Católico posee en dichas Indias: ni por otra parte, los súbditos del rey de España, navegarán ó comerciarán con los lugares que posee el rey de la Gran Bretaña.» Y tan absolutamente queda en poder de los soberanos arreglar el comercio de las colonias, que el artículo 9 declara que el rey puede, si lo juzga conveniente, conceder á los súbditos del otro una licencia general ó particular para comerciar con sus posesiones coloniales.

He aquí las palabras: «Pero si en cualquier tiempo mas adelante, uno de los reyes juzgase conveniente conceder á los súbditos del otro una licencia general ó particular, ó privilegio para navegar y comerciar en lugares poseídos por el que la concede, se ejercerá y mantendrá dicha navegacion y comercio segun la forma, tenor y efecto de dichos permisos ó privilegios concedidos para seguridad, garantía y autorizacion de que servirá el presente tratado y su ratificacion.»

Por consiguiente, mientras que el tratado de 1667, daba generalmente á los súbditos de la Gran Bretaña y de España los privilegios de la nacion mas favorecida, el comercio perteneciente á las colonias de las Indias Occidentales de ambos países quedaba expresamente excluido del goce de los privilegios concedidos. Posteriormente á la celebracion del tratado de 1670 todo comercio entre las Antillas inglesas y los súbditos de España fué prohibido; ni podian admitirse los productos de Cuba y Puerto-Rico en puertos ingleses, puesto que las leyes de navegacion que entonces estaban vigentes, hubieran prohibido la importacion en bu-

ques que no fuesen ingleses, mientras que el tratado de 1670 impedia su conducion de Cuba por esos buques ingleses que eran los únicos que legalmente podian importarlos. De aqui se sigue, que admitiendo, que el tratado de 1667 concedia á los súbditos de España la posicion de la nacion mas favorecida en los puertos británicos, no por esto podia tal privilegio, despues de 1670, pertenecer á las antillas españolas, porque segun los términos del tratado de 1670, no podia efectuarse en los puertos británicos.

El duque de Sotomayor observará que la base en que se apoyaron las relaciones mercantiles de ambos países por los primeros tratados á que se ha apelado, no se cambió en ningun otro tratado en la larga serie de convenciones negociadas posteriormente.

Verdad es que el tratado del 13 de julio de 1713, continuó los privilegios conferidos por el de 1667, y que el tratado que siguió el 9 de diciembre de 1713 aseguró de nuevo á los súbditos españoles esas mismas ventajas; pero estos dos tratados (el anterior indirectamente y este en sentido directo) ratifican y confirman el tratado de 1670 que excluye las antillas españolas del beneficio general de los privilegios concedidos. Además, en 1783, el tratado de Versailles por su segundo artículo renueva y confirma los tratados de 1667 y 1713; pero igualmente renueva y confirma «en la mejor forma» el de 1670 en que se declara la exclusion especial del comercio con las Antillas.

El resultado de las negociaciones al fin de la guerra de 1814 y los términos en que estan concebidos los tratados que entonces se celebraron, no produjeron alteracion en la posicion de las antillas españolas. Por el primer artículo adicional que forma parte integrante del tratado de julio, 1814, se declaró que «pendiendo la negociacion de un nuevo tratado de comercio, la Gran Bretaña seguiria comerciando con España bajo las mismas condiciones que existian antes del año 1796, confirmándose y ratificándose por las presentes los tratados de comercio existentes entre ambas naciones.» Pero las condiciones que existian antes de 1796 eran las que existian en 1783; y aquel tratado, como se ha demostrado, renovó no solo los de 1667 y 1713, sino tambien el de 1670. Así aparece que hasta 1814, fecha del último tratado, las obligaciones de Inglaterra hacia España conservaban la misma naturaleza y estension que los que tenian por los anteriores tratados. La Gran Bretaña estaba comprometida, como en 1667 y 1713 á tratar á los súbditos de España como á los de la nacion mas favorecida; mas no se le impuso semejante obligacion respectivamente al comercio español de las Antillas, que por la accion del tratado de 1670 se excluyó enteramente de los puertos de este país, y por consiguiente de cualquier privilegio que el concedido.

Si quedase alguna duda en cuanto á no tener derecho los productos de las antillas españolas por tratados á ser recibidos lo mismo que los de las naciones mas favorecidas, aclárase mucho esta duda por el lenguaje empleado en otra parte del tratado de 1814; pues por el artículo 4 se declara: «Que en caso de que se abra el comercio de las posesiones ultramarinas españolas á naciones extranjeras, S. M. C. promete que la Gran Bretaña será admitida á comerciar con aquellas naciones como la nacion mas favorecida.» De estas palabras resulta claramente en primer lugar que las Antillas españolas no estaban entonces abiertas á naciones extranjeras, ni á la Gran Bretaña; y por consiguiente que los privilegios generales concedidos por los antiguos tratados no podian aplicarse al comercio de estas posesiones; y en segundo lugar que al negociarse el tratado de 1814 la España misma no consideró que los antiguos tratados conferian los privilegios que ahora reclama; pues si los antiguos tratados, renovados por el de 1814 hubiesen dado á las dos naciones su derecho mútuo y general al tratamiento de la nacion mas favorecida, no hubiera sido necesario que España prometiese que en caso de abrir el comercio de sus posesiones americanas á otras naciones, se admitiese la Gran Bretaña á ese comercio como la nacion mas favorecida; pues que la Gran Bretaña ya habria tenido ese derecho en virtud de los antiguos tratados. Sin embargo, insertóse formalmente un artículo imponiendo esa obligacion á España, y haciendo por tanto indudable que entonces España no consideraba que los tratados daban á las partes respectivas ese derecho de la nacion mas favorecida relativamente á las colonias americanas que ahora quiere deducir de ellos.

El duque de Sotomayor sostiene sin embargo que España tiene derecho á ser tratada por Inglaterra como la nacion mas favorecida en cuanto al comercio colonial, porque la corona de España en 1824, concedió á la Gran Bretaña por un decreto real la libertad de comercio con sus colonias americanas; y habla de este decreto como la ejecucion del compromiso contraido por España en el tratado de 1814 á que se acaba de aludir. Pero un corto examen de las circunstancias enlazadas con el origen de este decreto, bastará á manifestar que no puede sostenerse semejante declaracion.

El compromiso del tratado de 1814 fue contraido con la esperanza de que los desórdenes y trastornos que entonces dominaban en las provincias hispano-americanas, terminarian, y que los súbditos de aquellas provincias volverian á la obediencia de su legítimo soberano, y S. M. B. se comprometió, con esa esperanza á adoptar las medidas mas oportunas para impedir que sus súbditos proporcionen armas, municiones ú otros efectos de guerra á los insurgentes de América.

La esperanza de una reconciliacion entre España y sus provincias americanas habiendo sido por desgracia frustrada, y habiendo aquellas provincias sacudido sucesivamente el yugo español, el parlamento británico en 1822 dió una ley arreglando el comercio entre la América española y las colonias inglesas, y á principios de 1824 el gobierno británico intimó formalmente al gobierno español que no

FOLLETIN.

AGENCIOR DE MAULBON. EL DE LA MANO DE HIERRO.

NOVELA INEDITA. ESPRESAMENTE ESCRITA PARA EL ESPAÑOL. POR MR. ALEJANDRO DUMAS.

TOMO II.

CAPITULO TERCERO.

De como el Bastardo de Maulbon recibió el blete que habia lido á buscar.

Lágrimas y palabras cayeron las sombras de la noche sobre el desolado alcázar de D. Pedro, el cual sentado en las habitaciones bajas á las que se habia refugiado inquieto y sombrío, no atreviéndose á permanecer en los aposentos cercanos de la cámara donde yacía el cadáver de su hermano. A su lado gemía la Padilla.

—Señor, dijo María, acaso en un primer movimiento de vanidad femenil, en un transporte de cólera insensata tal vez pude anhelar esa muerte; ¡perdóname Dios si abriga mi corazón semejante deseo! mas puedo aseguráros que jamás mis labios lo han manifestado.

—¡Ah! así son las mujeres, exclamó D. Pedro: ardiendo en sus deseos, tímidas en sus resoluciones, queriendo siempre y no atreviéndose jamás, y cuando hay algun loco que quiera obedecer á sus pensamientos, tienen el desearo de negar que semejantes ideas se les hayan pasado por las mentes.

—Por Dios, señor, dijo doña María, no digáis que por mí habeis sacrificado al Gran Maestro, porque sería mi remordimiento en esta vida y mi eterno suplicio en la otra: no, hablo en puridad: decid mas bien que lo habeis inmolado á vuestra honra; pues bien yo no consentiré, ¿lo oís? no consentiré que salgais de aquí sin declarar, que no soy yo quien os ha impulsado á esa muerte.

—Diré todo cuanto te se antoje, María, replicó friamente el Rey levantándose y yendo á recibir al moro que acababa de entrar en la estancia con el demoro de un consejero y el continente de un privado.

Apartó al punto los ojos doña María de Padilla de aquel hombre contra quien atesoraba doblado rencor despues de la muerte del Gran Maestro, magister este crimen hubiese favorecido sus miras: fuese á colocar en el hueco de una ventana, y mientras el Rey depar-

ta con el moro, ella estaba mirando un caballero armado de punta en blanco, que merced al desórden que la muerte de D. Fadrique habia desparcado en el alcázar, entró en el primer patio sin que guardias ni centinelas le incomodasen.

Era Agenor, que llamado anteriormente por el Gran Maestro, buscando con sus miradas el cortinaje de púrpura que aquel le habia indicado como distintivo de sus habitaciones, desapareció luego en un ángulo de la muralla.

Siguióle maquinalmente con los ojos la Padilla sin saber quien fuese, hasta perderlo de vista, y tornando entonces sus miradas de afuera adentro, las fijó en el Rey y Abdel-Motri.

Hablaba aquel con calor y de sus ademanes enérgicos, se infería claramente que estaba dando órdenes terribles: un rayo de luz iluminó entonces la mente de doña María, y con aquella viva perspicacia tan familiar á las mugeres, advinió de qué se trataba.

—¡Avalanzóse, pues, hacia D. Pedro, en el instante mismo en que éste indicaba al moro que se retirase.

—Señor, dijo ella: en un mismo día no debéis dar dos órdenes semejantes.

—¿Con que lo habeis oido? exclamó el Rey disponiéndose á marchar.

—No; pero lo he adivinado. Señor, señor, continuó María mostrándose á los pies del rey: mil veces me habré quejado de ella: mil veces os habré escitado contra ella, pero no la mateis, señor, no la mateis,

por que despues de haberla muerto, me diréis tambien, como acabais de decirme de don Fadrique, que lo habeis muerto porque yo os lo demandaba.

—María, dijo el rey con tristeza, alza: inútiles son ya tus ruegos: todo está decidido de antemano, era preciso no haber comenzado para no tener ahora que concluir: la muerte del uno, es precursora de la muerte del otro, si no percibiese mas que D. Fadrique, dirían que lo he sacrificado á una venganza particular, y deben decir, que has espado un crimen.

Doña María miraba al rey con espanto, como un caminante que se detiene horrorizado al borde de un abismo.

—¡Oh! toda esa sangre caerá sobre mí, dijo la Padilla, sobre mí y sobre mis hijos: dirán que mi mano os ha empujado á uno y otro fratricidio y sin embargo, ya lo veis, Dios mio, añadió arrastrándose á sus pies: yo le ruego, le suplico que no me convierta en mi espectro á esa muger!

—No, no será; porque yo proclamaré en alta voz su crimen y mi afrenta; porque haré pública la carta de D. Fadrique á su cuñada.

—Y dónde, exclamó doña María, donde encontraréis jamás un español que ponga la mano sobre su reina?

—Por lo mismo he escogido un moro, respondió D. Pedro: ¿de qué me sirven los moros, sino para ejecutar lo que no pueden hacer los españoles?

—¡Ah! esta mañana quise marcharme, exclamó la

Padilla ¿por qué no he seguido mi resolucion primera? pero aun es tiempo: esta noche dejadme huir de palacio: las puertas de mi casa estarán de par en par abiertas para vos dia y noche, vendréisme á ver á mi casa, pero dejadme salir de aqui!

Haced lo que os plazca: Señoras, dijo don Pedro, ¿quien por un extraño vuelco de sus recuerdos aprecia entonces la imagen de la bella mora del pabellon en su voluptuoso adormecimiento, con las esclavas que refrescaban la atmósfera con grandes abanicos, ha cedido lo que os plazca: cansado estoy por Dios de oír siempre decir que os marchais sin veros marchar jamás.

—¡Gran Dios! exclamó doña María de Padilla; ¡gracias Dios! eres testigo de que salgo de aqui, porque no habiendo demandado la muerte de don Fadrique, he pedido en vano la vida de la reina doña Blanca.

Y antes que don Pedro fuese dueño de oponerse á esta determinacion, abrió rápidamente la puerta y se apresuró á salir. Pero en aquel mismo momento un grande estrépito retumbaba bajo las bóvedas del Palacio: víanse gentes que sobrecogidas de un pánico terror huían por todos lados: escuchábase gritos cuya causa no se podia averiguar y el terror y la turbacion se ceñian con sus grandes y temerosas alas sobre el alcázar de Sevilla.

—Escuchad, dijo María, escuchad!

—¿Qué sucede? exclamó D. Pedro, acercándose á la española? ¿Qué quiere decir todo esto? Responde, Ab-

MATRIMONIO DE LA REINA.

Antes que los documentos de Bourges hubieran provocado la cuestión del matrimonio de S. M. traida á plaza por el interés y la iniciativa del partido carlista, todos los periódicos de la situación habían manifestado unánimemente lo oportuno y prematuro de ocuparse de semejante asunto, opinión en que vino la prensa conservadora y la prensa progresista, siempre que las insinuaciones de los periódicos extranjeros promovían la especie del casamiento, indicando como probable la aceptación por parte de nuestro gobierno, ya de este, ya de aquel candidato.

Sobrevino la adicción de D. CARLOS y el manifiesto de su hijo, y la irritación con que fueron recibidas las palabras de los principios prescriptos por todos los órganos de la opinión liberal, lejos de modificar, confirmó el juicio que ya teníamos expresado sobre no ser llegado el momento de tratar la importante cuestión promovida por el bando carlista.

En este estado empezó *El Español* á discutir el grave negocio del matrimonio régio, y en una serie de artículos que aun estan frescos en la memoria del público, examinamos este asunto bajo todas las facies que comportaba el decoro del trono, la felicidad privada de la REINA y el interés nacional. Examinamos en ellos las diferentes combinaciones presentadas hasta ahora por los partidos y por la diplomacia extranjera, y llevados de nuestro ardiente deseo de sacar las mayores ventajas posibles para España de la libre disposición de la mano régia, indicamos una combinación que aunque difícil, larga y complicada, es á todas luces la mas conveniente y la que mas hondas simpatías ha debido encontrar en el corazón de los buenos españoles.

Antes de entrar en la discusión detenida que nos habíamos propuesto sostener para demostrar las ventajas del futuro enlace con el príncipe heredero de Portugal, y los medios de superar los obstáculos que la negociación ofreciese, hemos querido poner ante todo en claro las circunstancias personales en que S. M. se encuentra, y someter á su real ánimo y á la consideración de sus leales súbditos, los inevitables peligros que la preciosa salud de la reina, su felicidad doméstica y la suerte del país van á correr si se precipitara la consumación de un matrimonio, al que como hecho de actualidad, se oponen la naturaleza y la moral pública, la razón de estado que prescribe no renunciar á las probabilidades de sacar del indisoluble enlace de nuestra REINA, todo el partido posible para su gloria y para la felicidad de la nación.

Confesamos que al apelar al auxilio de las ciencias médicas en los dos últimos artículos que sobre la cuestión del matrimonio hemos publicado, no creíamos que la doctrina en ellos desenvuelta pudiese ni debiese servirnos para contener por parte de la opinión pública ni de sus órganos, una impaciencia que no era de preveer se manifestase en el país, por precipitar, ni llevar de cabeza un asunto tan grave, y que el gobierno por medio de sus órganos había sido el primero en declarar no era cuestión del momento.

Las exigencias en este punto las tenemos por otro lado. Sabíamos todo el empeño y la vehemencia con que el gabinete francés quería apresurar la conclusión del matrimonio, sabíamos su decidida predilección en favor del conde de TRAPANI, sabíamos cuánta es la influencia que la corte de las Tuilerias ejerce en nuestra política, y temerosos de que sus exigencias supeditasen al gobierno y sobrecogiesen el ánimo de S. M., opusimos á las pretensiones de un gobierno extraño aunque amigo, sentimientos y razones que no habrán rechazado, estamos seguros, el noble pueblo español.

Pero de repente y cuando creíamos que solo de fuera podían venirnos las exigencias matrimoniales, en un mismo día y como por inspiración nos encontramos con que la mayoría de la prensa conservadora, haciendo suya la cuestión del casamiento viene declarándolo oportuno y fijándose en un candidato.

En efecto hace tres días que el *Heraldo* que habia observado gran reserva y circunspección en este punto, y que hasta se habia abstenido de tratar la cuestión en tesis general, ha entrado en ella inopinadamente ensalando la bandera de un candidato determinado y dando por resueltas todas las dificultades de tan grave negocio, por realizadas todas las ventajas que de él debe obtenerse la reina y la nación; con tal que el príncipe elegido sea el Sr. infante D. ENRIQUE, hijo segundo del Sermo. Sr. infante D. FRANCISCO DE PAULA. El mismo día en que vio la luz pública el artículo de el *Heraldo*, formulaba el *Tiempo* idéntico pensamiento, manifestaba iguales simpatías. El *Castellano* por último ha unido su opinión á la de estos dos periódicos, y si hemos de dar crédito á las esperanzas del segundo, el *Globo* se declaró pronto en el mismo sentido porque la candidatura del infante, D. ENRIQUE, añade el *Tiempo*, no es una candidatura de elección sino de necesidad.

Nuestros lectores recordarán que en uno de

del-Motril continuó dirigiéndose almorco que de pie en el estremo opuesto del vestíbulo, pidiendo y fijos los ojos en un objeto que D. Pedro no podía ver, permanecía inmóvil, con una mano sobre el puñal y enjugando con la otra el sudor que bañaba su frente. — ¡Qué horror! ¡qué horror! repitieron cien voces á un mismo tiempo. Inquieto y sobresaltado don Pedro dió un paso adelante, y en efecto un horrible espectáculo se presentó á sus ojos. En lo alto de la anchurosa escalera apareció el perro de don Fadrique sangriento, terrible y herizado como un león; tenía á un lado la cabeza de su amo que arrastraba poco á poco por el pavimento tendiéndola en la boca por sus pies como los moros del moro parecían enclavados al pavimento. Descendió el perro dejando siempre un ancho rastro de sangre en pos de sí y al llegar cerca de don Pedro y Abdel-Motri, como si hubiera reconocido en ellos á los asesinos, dejó la cabeza en tierra, lanzó un ahullido tan lastimero que hizo caer desmayada á la favorita y estremece al monarca, como si el ángel de la muerte le hubiese tocado con sus alas; volvió á tomar en seguida su preciosa carga y desapareció por los corredores. Pero un hombre habia escuchado el ahullido del perro

existentes, conceden los privilegios de las naciones mas favorecidas, al comercio colonial de las Indias Occidentales.

El artículo en que España se comprometió especialmente á dejar tal derecho á la Gran Bretaña en el tratado de 1814; la negativa posterior de Inglaterra á conceder otra cosa que los privilegios limitados contenidos en el orden del consejo de 1828, la triste aquiescencia de España á la limitación establecida, todos estos hechos juntos con la práctica general seguida en las relaciones de comercio entre las dos naciones se reúnen para demostrar que hasta ahora no se ha sostenido ni por el gobierno de la Gran Bretaña ni por el de España, que los antiguos tratados concedan á ninguna de las dos partes el derecho de las naciones mas favorecidas con respecto al comercio de las Indias Occidentales.

Finalmente, se ha establecido que dejando á un lado las determinaciones que pudieran aplicarse específicamente á este comercio, la pretension que ahora entabla el gobierno español, sería todavía inadmisibile, por cuanto los tratados existentes entre las dos naciones aseguran á España las ventajas de la nación mas favorecida, únicamente con respecto á sus súbditos, pero de ninguna manera con respecto á sus productos.

En vista de estas circunstancias, el infrascrito siente tener que concluir esta nota, manifestando que el gobierno de S. M. no tiene medios para admitir la reclamación que ha hecho el duque de Soto-Mayor relativa á la reducción de los derechos que en el día se cobran al azúcar producido en las colonias españolas de las Indias Occidentales. El infrascrito etc.

ABEDREX.

—RECUERDO DE UN REY. Pasando una revista á sus tropas en Chambéry, el rey de Cerdeña, vió entre los espectadores á dos oficiales extranjeros, á quienes mandó un ayudante de campo para que se le acercasen. *Sois franceses, les preguntó, y pertenecéis á un regimiento cuya memoria conservaré siempre; también yo he sido capitán en el servicio de la Francia, y me alegro infinito de la presencia de oficiales de este brillante regimiento, que casi son antiguos camaradas míos: me haréis pues el gusto de venir á comer conmigo á Palacio.*

Pero señor, contestaron los oficiales, estamos aquí sin licencia, y es necesario que esta misma tarde nos volvámos al fuerte Barraux. — Tomo sobre mi vuestra responsabilidad, replicó el rey, y voy al instante á hacer poner en conocimiento del comandante del fuerte que es mi la culpa de vuestra detención. — Señor, repusieron: — Hay con nosotros dos oficiales más y no quisieramos dejarlos. — Los retengo tambien, y hareis que os acompañen á Palacio.

—NUEVA CAPILLA CATÓLICA EN INGLATERRA. El domingo 29 de junio, en presencia de un brillante y numeroso concurso, el reverendo doctor Griffiths, vicario apostólico del distrito de Londres, celebró una misa mayor en la nueva iglesia católica de Woolwich, con cuyo motivo el reverendo Tomás Frisk, de la capilla de Chelsea, pronunció un sermón, y al fin se hizo una colecta para sostener la capilla, construida en un terreno cedido por la corona. Esta iglesia ha de ser muy útil para los muchos soldados católicos de los regimientos que se hallan de guarnición en Woolwich, así como para un gran número de empleados en los arsenales.

—CONSUMO DE TE EN INGLATERRA. La salida de té de las aduanas marítimas para el consumo interior de Inglaterra en una de las últimas semanas sobó á las cantidades siguientes: del puerto de Londres, 478,063 libras del de Liverpool 100,208; de Bristol 14,206 y de Hule 9,044 total 601,522 libras.

—PERIÓDICOS DE PARIS. En el momento en que el tamaño ya considerable de los grandes periódicos amenaza aumentar todavía el Montreuil parisiense se recomienda por medio de otros á todas las personas que deseen estar al corriente de las noticias sin perder tiempo ni emplear trabajo. Este periódico que es de un tamaño muy cómodo sale por las tardes, publica las noticias del día, las órdenes del gobierno y un resumen y analisis de todo lo que contienen los demás periódicos.

INTERIOR.

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.
SEVILLA 7 de julio.

CALORES.—EXAMENES DE ESCRIBANOS. La estación que se habia atrassado bastante, empieza ya á hacerse sentir de una manera bien poco grata, y así es que un no pequeño número de personas acomodadas ha abandonado la ciudad y algunas otras se disponen á hacerlo, porque tambien tenemos por aquí nuestra emigración veraniega á Sanlúcar ó á los Puertos que se hace cada año mas numerosa y mas de moda ó de buen tono.

He asistido á los exámenes que acaban de sufrir en la audiencia los alumnos de escribano, y en lo general me han parecido medianamente instruidos en el derecho español. Seria de desear sin embargo, que estos exámenes se verificasen ante los catedráticos de las universidades, y así serian mas eficaces al paso que no impondrían tanto á los discípulos, pues he visto á algunos, trémulos, confusos, y azorados ante el tribunal como si esperasen de él su sentencia de muerte.

SANTA CRUZ DE MUDÉLA, 9 de julio.

COSECHA.—NOTICIAS SOBRE LA LANGOSTA. Nada ocurre por aquí de particular, desde mi anterior comunicación: el tiempo permanece sereno, y los vecinos que disfrutaban tranquilidad, ocupados en la recolección de sus mieses, como que viven en su elemento, no sienten el excesivo calor que á todas horas experimentan, una bofetada tan sola ha ocurrido de pocos días á esta parte, que tiene muy contentos á todos: estas es el haber desaparecido la langosta, aunque no haber dejado antes á muchos en la mayor miseria.

Tal beneficio que han experimentado los pueblos de estas inmediaciones, creo sea general en toda la provincia; el cual, es tanto mas importante cuanto que no habiendo aorado, no hay que temer el desarrollo de tal plaga al año inmediato.

Por esta vez parece se han cumplido las predicciones de algunos que aseguran no duraría la langosta en este país mas de siete años, fundados en que, tal insecto solo goza de la facultad reproductiva siete años, al fin de los cuales se hace estéril y perece. Sea de esto lo que quiera, lo cierto es, que hace siete años cumplidos que se manifiesta en los términos de Valdepeñas y de esta villa, y hasta ahora no ha desaparecido del todo; lo único que sucede estos años anteriores era, que así que podia volar se ponian en marcha algunos jabardos, dirigiéndose por lo regular hácia sa-

su amigo: su boca estaba tranquila como cuando palabras tan dulces profecía, y parecía que aquella dulce sonrisa, que le era habitual, brillaba todavía en sus céardenos labios. Cayó de rodillas Agenor: mudas y copiosas lágrimas corrieron por sus mejillas; quiso recoger la cabeza para cumplir con ella los últimos deberes, y entonces fue cuando se apercibió de que los dientes del desdichado Gran Maestro mordían fuertemente un pequeño rollo de pergamino: apartólos con su daga; desenrolló el escrito, y leyó con avidez su contenido.

«Amigo mio, no nos engañaban nuestros funestos presentimientos; mi hermano me mata... Preven á la reina Doña Blanca... tambien está amenazada; eres ya dueño de mi secreto: ahora conserva mi recuerdo.»

— ¡Si, gran Señor! exclamó el caballero; ¡yo cumpliré religiosamente tu voluntad postera! Mas cómo saldre de aquí? Ignoro por donde éntro... pierdo el sentido, he perdido la memoria... tan trémulo estoy que no acierto á introducir mi daga en la vaina... se me vá á escapar de las manos.

— En efecto, el caballero se levantó pálido, trémulo, casi loco, andando sin ver, tropezando con las columnas de mármol, tendiendo las manos delante de sí, como un beodo que temo estrellarse contra la pared, hasta que andando sin saber por donde, se encontró por fin en un magnífico bello lugar de naranjos, de granadas y laureles, y surtidores de agua que descendían en lluvia de argenteria sobre inmensos vasos de

llento y al medio día, y tambien dejándose llevar de la dirección de los vientos cualquiera que esta fuese, pero quedando siempre la mayor parte en el país, avanzando siempre en él, é infestando por último con su corrupción los pozos y charcos donde en sus últimos días se precipitan buscando el fin á su existencia.

Nada tiene de particular que la providencia, al dar vida á seres tan dañinos y que tanto se multiplican, les fuese su facultad generativa, si á los hombres no permitiera poder bastante para exterminarlos. En las plantas es frecuente volverse las flores monstruosas, é inútiles para la fecundación, convirtiéndose sus órganos sexuales, en pedales, por efecto de permanecer muchos años en un mismo sitio y de la esmerada asistencia que les prestan los jardineros, proporcionándoles alimentos sustanciosos y la humedad necesaria. En el reino animal, no es raro tampoco ver á muchos de sus seres volverse estériles; y esto que particularmente sucede á ciertas plantas y animales ¿por qué no puede ser general en la langosta? Por mi parte puedo asegurar, que este año no las he visto ayuntarse; cuando en los anteriores, apenas podian volar, se fijan apareadas en gran número; de allí á poco veían en los terrenos criales é incultos y depositar en ellos el resultado de la unión sexual, para la continuación de su especie en el año inmediato.

Esta observación me inclina á creer, que faltando á las langostas después de completa su desarrollo, aquel estímulo que debe inclinadas á la unión sexual, ya sea porque procedan de una séptima generación, ó por otra causa, cualquiera estímulo, al que no pudiendo resistir se ven precisadas á seguir su impulso y á permanecer por esta razon en el país los pocos días que les quedan de vida para poner en práctica las leyes de la naturaleza, digo que faltándoles aquel estímulo, sientan solo el instinto de su conservación que las incline á variarse localidades para proporcionarse terrenos frescos y alimentos verdes y tiernos, que parece ser los que mas apetecen, y sea esta la causa de que este año hayan levantado vuelo tan generalmente y sin haber aviado como en los anteriores.

— Al *Tiempo* escriben quejándose de la mala calidad de la sal que se expone en el alfof de Alcalá de Henares, que mas de una vez ha producido cólicos y dolores de vientre. Se menudean demasias las quejas contra este importante artículo, y otra vez volvíamos á llamar la atención de los señores empresarios para que corrijan los defectos y castiguen los fraudes que se notan.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Sección de gobierno.

El jefe político de Tarragona, con fecha 7 de actual, manifiesta que en toda la provincia de su mando se gozaba de completa tranquilidad, á pesar del desorden ocurrido en San Andrés de Palomar.

El de Lérida, con fecha de 8, participa que se ha verificado el sorteo para la quinta en muchos pueblos de la provincia y en casi todos los de la parte de la montaña; que el día 6 se ejecutó en la capital y en los pueblos inmediatos sin la menor novedad; que habia recibido la noticia de haberse restablecido el orden completamente en San Andrés de Palomar; y que segun comunicacion del administrador de Correos, con referencia al conductor de Barcelona, se habia alterado la tranquilidad en Matorell, encerrándose la guardia civil en una iglesia.

Por un correo extraordinario que salió de Barcelona el 7 en la madrugada, y que llegó ayer tarde á esta capital, viniendo por Tarragona, se sabe que S. M. y su augusta real familia continuaban sin novedad en su importante salud; que tambien en Molins del Rey se notaban síntomas de insurrección: que de Barcelona habian salido fuerzas para reducir los amotinados á la obediencia, y que en los demas pueblos inmediatos, donde se habia turbado la tranquilidad, el orden se hallaba restablecido, y se verificaban pacíficamente las operaciones de la quinta.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Debiendo salir del puerto de Cádiz en los primeros días de agosto próximo un buque-correo de la empresa, conduciendo la correspondencia para las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Cuba, se dirigirá la de esta corte el día 30 del presente mes de julio.

Observaciones Meteorológicas de ayer.

EPOCAS.	TERMO BAROM.	VIENTOS.	ATMOSF.
REAMU.	CEN.		
7 de la m.	19 s. o. 23 s. o.	26 p. 1 l.	Noroeste. Despeja.
12 del día	27 s. o. 33 s. o.	26 p. 1 l.	Noroeste. Despeja.
5 de la t.	29 s. o. 36 s. o.	26 p. 1 l.	Noroeste. Despeja.

Afecciones Astronómicas de hoy.

EL SOL.
Sale á las 4 y 41. Se pone á las 7 y 19.
EL 5 DE LA LUNA.
Sale á las 12 y 32 m. de la m. Se pone á las 11 y 14 m. de la n.

—CONTRABANDO. Cuanto mas se esfuerzan las leyes prohibitorias por destruir el contrabando, mas aguja el ingenio el contrabandista, y siempre existe el equilibrio entre la demanda y el suministro. En Londres, donde hay un ejército de *carbóneros*, para lo que entienden los lectores, y una escuadra de guarda-costas, el contrabando se halla casi tan floreciente como en su patria la serranía de Ronda. Últimamente ha hecho mucha gracia al ingenioso ardido de que se valia un buque holandés para desembarcar cigarrillos habanos. Echaba á tierra unas pipas, que parecían vacías que pasaban sin estorbo, pero que por medio de un forro circular de hoja de lata llegaban á ocultar hasta 30 libras de cigarrillos cada una. Desgraciadamente una sospecha de un aduanero puso fin al ingenioso sistema; y feliz el país en que aun no se tiene que apelar á tanta ciencia para vencer la barrera del arancel y satisfacer las necesidades del consumo!

—FORTUNA INESPERADA. Una pobre mujer que habitaba en Earl-street en Londres, y se llama Carolina Bonshis acaba de heredar una propiedad valuada en 30,000 libras esterlinas. (tres millones de reales.) Esta infeliz era costurera, muchas veces apenas tenia para satisfacer las primeras necesidades de la vida.

los artículos que recientemente hemos publicado sobre materia tratada por el *Español* con tanta conciencia y con tanto empeño, en el artículo que llevaba por especial epigrafe: *Sobre el enlace con un príncipe español no excluido de suceder á la Corona*, artículo inserto en nuestro número del 21 del mes pasado se encuentran estas notables palabras:

«Pero este negocio, el mas importante de cuantos se han presentado desde la guerra de sucesion hasta hoy, no debe ser resuelto por simpatías. La REINA, antes que mujer, es la madre de sus pueblos, y las madres se sacrifican por la dicha de sus hijos.

No nos es licito penetrar en el secreto del corazón de S. M. para indagar si el sacrificio consistiría en aceptar ó en rehusar la mano de su primo. Pero lo que sí diremos á S. M. y al país es, que el matrimonio de la REINA de España es asunto que envuelve nada menos que una mudanza, ó lo que es lo mismo, una renovacion de la dinastía reinante.»

«Para cambiar de dinastía, aceptando un príncipulo italiano que nada nos trajera, que nada nos valiera, y antes fuera ocasion de nuevos trastornos y disturbios, valdría mas quedarnos con un príncipe español, cuya gratitud al menos sería prenda de su amor á su soberana y á su esposa, de su fidelidad hácia el país.»

Estas palabras claras, terminantes y explícitas, escritas por nosotros mucho antes que la candidatura del infante D. ENRIQUE, se presentará como una candidatura oficial; palabras precedidas de un juicio acerca de la conducta del padre de S. A. y de su Srma. familia, juicio en que si bien hay imparcialidad se encuentra mas independencia y mas justicia de la que esta augusta familia ha solido encontrar en los demas órganos de la opinión conservadora; ponen fuera de duda y de discusión, nuestra simpatía hácia esta rama de la estirpe régia, la preferencia que desde que empezamos á ocuparnos de la cuestion del matrimonio, hemos dado al enlace con un hijo del Sr. infante D. FRANCISCO sobre las demas combinaciones de pequeños príncipes extranjeros, y sin mas escepcion que la que hemos establecido en favor de un augusto niño en cuya eleccion hemos considerado un porvenir de gloria para España, de independencia y de fuerza para la nación sobre la que está destinado á reinar.

El enlace, pues, de la REINA con el infante Don ENRIQUE, no es para nosotros una combinacion nueva, mucho menos una combinacion hostil, pues sobre este punto la mala fé mas insignie no podrá desvirtuar la sinceridad de los sentimientos por nosotros expresados en tiempo hábil y cuando ninguno de los órganos de la prensa conservadora habia pensado en el infante D. ENRIQUE.

Pero nosotros acostumbramos á tratar los negocios públicos de una manera muy amplia. Si en ellos buscáramos, como se tiene de costumbre, el favor de los poderosos y ocasiones de medrar, nuestra conducta en estos momentos seria muy sencilla. Nos prevaldriamos de los sentimientos que hemos manifestado en favor de la familia de S. A. y no separándonos de lo que la opinión á que pertenecemos se muestra inclinada á adoptar, difícil seria disputarnos en el día de la boda el galardón y los regalos naturalmente destinados á los que contribuyán á que este enlace se efectúe. Mas creeríamos faltar á nuestra conciencia de escritores y á los deberes que de muy atras tenemos contraídos con el público, si en asunto tan grave nos retragáramos por timidez ó por cálculo de examinar qué causas, qué móviles han podido traer de repente al estado en que se encuentra la cuestion del matrimonio, qué explicacion deba darse al mágico concierto que se manifiesta entre los periódicos de la situación, en favor de un príncipe que parecia olvidado, desde que su hermano primogénito fué objeto de las simpatías del partido progresista.

Nada nos hubiera parecido mas natural, mas decoroso, ni mas conforme á los intereses del príncipulo constitucional, como que creciera S. M. en años, robustecida que se encontrase su salud y llegado por lo tanto el oportuno y apetecible momento de pensar en la eleccion de su esposo, la opinión pública se manifestase inclinada hácia uno de los hijos del Sermo. Sr. infante Don FRANCISCO DE PAULA, de preferencia á los príncipes italianos ó alemanes que nos hubieran sido propuestos. En nuestro sentir y en el de los hombres graves y pensadores, el asunto del matrimonio de S. M., encontraba una preciosa garantía en la circunstancia de poseer dentro del reino príncipes dignos de aspirar á la mano de S. M., pues de no ser posible efectuar un matrimonio político, como lo seria antes que otro alguno, el del príncipe de Portugal, y á falta de este, el de un hijo del rey de Francia ó el de un Archiduque de Austria; en los príncipes españoles hijos del Sermo. Sr. infante D. FRANCISCO, encontrará la reina y el país con que satisfacer honrosa y provechosamente al interés de la sucesion dinástica y al de los principios constitucionales.

El matrimonio, pues, que ahora proponen nuestros colegas, tenia su lugar marcado en el sistema de previsora y nacional política de que nos hemos atrevido á ser intérpretes; y como ninguna eventualidad que no fuera beneficiosa para España habria venido á invalidar los títulos del infante

tronchando las flores: salió al punto del jardín, á través del patio, lanzóse fuera de la puerta tan sobrecojido de asombro, que ni aun al verse libre detuvo sus pasos precipitados, y descubrió á lo lejos á Muzaron firme en su silla, y teniendo de la mano las riendas del arrogante moricelo que don Fadrique le habia regalado.

Un ronco estertor resonaba siempre en pos del caballero: volvió la cabeza y conoció la causa de este siniestro resuello, y al mismo tiempo la facilidad con que habia atravesado por medio de los guardas. El fiel alano le seguia, no habiendo querido abandonar al único amigo que le restaba. Entre tanto Abdel-Motri dio, entró precipitadamente en la habitacion de Zoraida, que padia y en pie cerca de la ventana permanecia: hizo la mil preguntas, y la mora no daba otra respuesta que su silencio sombrío.

Perplejo entonces Abdel Motri acerca de lo que habia pasado, exclamó:

— ¡Alguien ha entrado aquí! ¿respondes Zoraida! — Sí, contestó la jóven; ¡la cabeza del hermano del Rey!

Abdel-Motri la miró con mas ahinco, una mano sangrienta parecia estampada en sus vestidos blancos.

— ¡El francés te ha visto! exclamó el moro desesperado. Zoraida le miró con altanería, y no se dignó responderle una sola palabra.

El Herald, después de manifestar que todos los periódicos están conformes en la conveniencia de la próxima reunión de las Cortes, añade que no lo están tanto en el modo y forma con que debe hacerse dicha reunión.

La Esperanza contestando al Castellano asegura que el clero no admitirá del gobierno concesión alguna que este por sí solo, como quería el Castellano.

La Posdata escrita al gobierno á que reprima con mano fuerte los excesos de Cataluña, que no tienen motivo ni pretexto alguno, y hace notar al mismo tiempo la inconsecuencia del partido progresista que apoya un privilegio injusto, que una vez otorgado sería seguido de peticiones no menos importunas de otras provincias.

ESTUDIOS POLITICOS.

LA PRUSIA. ARTICULO II.

A la época indicada en el anterior artículo, tomó la Prusia un aspecto que recuerda las jornadas más admirables de las mayores crisis revolucionarias. Al primer llamamiento del gobierno, levantóse el país en masa: pedía soldados, y en pocos días tuvo más de los que podía armar.

Encendiase esta llama vivificadora en el seno de un pueblo grandemente preparado para la guerra. Aunque el tratado de Tilsit imponía á la Prusia la condición de no tener nunca más de 42,000 hombres sobre las armas, habían logrado eludir esta cláusula Sten y Scharhorst, ya reduciendo á dos años el servicio militar, ya agregando á cada regimiento batallones enteros de voluntarios, que sin estar incluidos en los cuadros ni percibir paga se instruían en las maniobras militares.

Apareció en virtud de un tratado, el de Kalisch, por el cual se la aseguraba que después de la victoria recobraría su importancia estadística, financiera y geográfica, tal como era al comienzo de la campaña de 1806 y con todas las adiciones que indicase el estado de las cosas.

Engrandecida por la guerra, linda la Prusia con la Francia por un lado, y con la Rusia por otro, sus inmensas prolongaciones abarcan una superficie inmensa en el seno de la Alemania, con fronteras monstruosamente dilatadas; este territorio estrecho sin la menor cohesión entre sus partes, partido en el centro por el Hannover y el ducado de Brunswick es un amontonamiento singular de provincias agregadas por los azares de las conquistas, mas es de esperar que al cabo se asienten en fuerza de una paz constante, y por los vínculos de los intereses materiales.

Vamos á considerar á esta nación como estado constitucional, como potencia militar y como centro de esa línea comercial que promete invadir poco á poco á la Alemania industrial. Hecho esto, bastarán muy pocas palabras para caracterizar sus tendencias filosóficas y religiosas.

El gobierno Prusiano despótico por excelencia ha sabido conquistar la simpatía de los pueblos en virtud de un sistema de concesiones prudentemente calculadas. Los mas ardientes liberales alemanes, los Wirth, los Rey, los Jsebenferffer han estigmatizado repetidas veces la afición de los Prusianos á la servidumbre que sobre ellos pesaba: pero acaso exageraban el carácter: la índole del mal, acaso esclavizada en la apariencia, atravesaba la Prusia con mas seguridad y rapidez que los reinos dotados de instituciones representativas, los diversos grados de emancipación que dan derecho á un pueblo para gobernarse por sí propio. Efectivamente, con una prudencia que es justo elogiar, consagró el gobierno á destruir las causas de las revoluciones que le intimidaban: fobase haciendo la emancipación de los súbditos por medio de esfuerzos insensibles, pero continuos: una á una se rompían las trabas de los concejos, y cada vez era menos dura, menos irracional la gerarquía de las clases. Veíase caer en desuso cuanto tenía viso de privilegio vejatorio y tiránico, y si no reconocida, por lo menos estaba preparada la igualdad de derecho. Tocante á la igualdad ante la ley es un principio profundamente arraigado ya é inderrottable para lo sucesivo, porque ni es posible la tiranía ni tampoco la anarquía, gracias al estado de las costumbres y de las leyes de aquellos pueblos.

Tardía ha sido esta emancipación. El vasallaje sostenido y defendido como principio por Federico el grande, no fué abolido hasta 1807 en una ley de 9 de octubre referendada por el ministro Letin. De entonces no mas data el derecho de los súbditos prusianos para vender y comprar sus tierras: de entonces desaparece la servidumbre de los plebeyos y ya no espone el que se dedica al comercio á la pérdida de su nobleza, como sucedía por aquellos tiempos.

Mas adelante (1808) se ensanchó la esfera de las mejoras por una ley suplementaria. Se reconoció á todo vasallo hereditario como dueño de las dos terceras partes del dominio labrado por él, quedando la otra tercera parte de propiedad del suzerano. A los arrendatarios vitícolas ó temporales, como que tenían menos derechos, solo se concedió la mitad de la tierra que cultivaban, dejando la otra mitad al Señor. De este modo el feudalismo estuvo herido de muerte.

Bajo formas mas suaves y moderadas prosiguió Hardenberg el trabajo comenzado por Stein. La famosa constitución de las ciudades (Städte Ordnung) y el subsidio industrial (Gewerb Stener) dieron á los habitantes de aquella derecho para elegir sin intervención del gobierno sus magistrados y empleados públicos, y pagarlos de los fondos del comun. También eran elegidos por sus conciudadanos los repartidores de contribuciones.

El congreso de Viena concedió á la Prusia el gran ducado de Posen, el círculo de Colobres, la Marca antigua, la ciudad de Dautrich, el principado de Albersladi, las ciudades de Mienburg, Erfurth, Nordhausen, Mulhausen, Copenberg; el bache de Vanders leben, el territorio del ducado de Cleves, los capitulos seculares de Erfurth y de Hellen etc.; y por último el rey de Prusia adquirió con el título de duque de Sajonia, la mayor parte de los estados del rey de Sajonia.

que tenían así mismo á su cargo los impuestos locales (Aadtvordneten). Destruyeron además los privilegios de las corporaciones mercantiles y en vez de aquellas cuotas parciales, opresoras, desiguales, establecidas por la ley antigua, se generalizó para todo el reino una cuota universal. La nobleza misma, protegida hasta entonces por infinitas inmunidades, tuvo que doblar la cabeza y someterse al yugo comun.

En otro tiempo, cada provincia formaba una especie de reino independiente, con sus aranceles mercantiles, sus impuestos especiales y hasta con su ejército de aduaneros. Hardenberg derribó estas barreras inútiles, y con la unidad nacional estableció el gran principio de la libertad de comercio en sus leyes de 1818 (Zoll-Gesetz) que obtuvieron la aprobación del ministro inglés Canning.

La disminución de contribuciones, tres mil leguas de caminos nuevos, rios abiertos á la navegación, las manufacturas, las poblaciones, los establecimientos públicos multiplicados por todas partes; tales han sido las principales consecuencias de la reforma social consumada por el gobierno. Hase visto convertirse poco á poco á la Prusia guerrera en un estado donde florecen la agricultura y el comercio sin que por eso se debiliten sus instituciones militares.

Estas instituciones, harto conocidas para que nos entretengamos á esponerlas, son muy económicas al par que muy poderosas. En tiempos normales, no tiene la Prusia sobre las armas mas soldados que los que aun no están enteramente instruidos y los oficiales y sargentos necesarios para la instrucción: á esto se llama ejército permanente. La Candwehr se divide en dos alistamientos, (erstes und zweites asist gebot) el primero destinado en caso de guerra á obrar en union con el ejército permanente; el segundo, compuesto de personas de mas edad (30 á 35 años), dedicado al servicio de guarniciones. Para los casos de necesidad suplen esta Landwehr, compuesta de veteranos de 39 á 50 años, á quienes se reserva para la defensa interior. El servicio en el ejército permanente, á que necesariamente son llamados todos los ciudadanos, no dura mas que tres años y menos tiempo á veces, formando en cierto modo parte de la educación y empleando con utilidad para el país los años juveniles que á menudo se pierden en el ocio y el libertinaje.

Quéjase, escribía Stein, de la universalidad del servicio militar y á mi me parece excelente, porque excelente es que haya una sustitución que mantenga en todos el espíritu guerrero, que en todos desenvuelva las cualidades guerreras, y habitúe á todo el mundo á las privaciones, á los esfuerzos, á la igualdad de la obediencia (1).

Parécenos inútil insistir en la imposibilidad de la entronización de un gobierno despótico con este sistema de tener al ejército permanente en gran inferioridad numérica, respecto del otro ejército móvil, que todos los años sale del pueblo y vuelve á él todos los años. El ejército prusiano considerado en masa, no es mas en realidad que una guardia nacional muy disciplinada y si algun día llegara el pueblo á ser hostil al gobierno, no tendría éste á sus órdenes las fuerzas necesarias para defenderse ni siquiera tres días.

Hemos hablado de la economía de esta organización, que es inmensa con relación á los resultados conseguidos. Dijimos que la Prusia tiene malas fronteras, por que no la protege ninguna línea de montañas y los grandes rios que la riegan, en lugar de estorbar las agresiones del enemigo, parecen otros tantos caminos dispuestos para que penetre hasta el corazón de la monarquía. Ha sido necesario por tanto, multiplicar las rutas militares que parten de Berlín á Luxemburgo y de Berlín á Aquigran, y que unen esta última ciudad con Sarcelois. En tiempo de paz tiene 80000 hombres efectivos y puede en breve espacio movilizar hasta 300000 soldados. Defiende las plazas fuertes adquiridas por derecho de conquista en diversas épocas y que diseminadas por su extenso territorio se asemejan á los anillos esparcidos de una cadena rota. Sin embargo, sus gastos anuales no pasan de 360 millones de reales. A este precio y realizando el deseo de Federico II, descansan los ejércitos de Prusia con tanta seguridad como el orbe sobre los hombros de Atlanta.

INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALEXANDRIA 19 DE JUNIO.

Mis reflexiones sobre los negocios comerciales deben necesariamente resentirse de la paralización en que se encuentran hace cerca de dos meses. Este estado de cosas se renueva aquí todos los años desde fin de abril hasta fin de agosto, época en que la crecida del Nilo permite trasportar á Alejandria los productos de la propia cosecha que se hace en abundancia, particularmente en los meses de octubre hasta enero, y en seguida disminuyen insensiblemente hasta abril, época en que la casi totalidad de las mercancías producidas se hallan agotadas por las numerosas expediciones hechas á Europa; y así es que entonces los negocios de exportación languidecen para no reanimarse hasta el momento de aparecer los nuevos productos recolectados.

Los negocios de importacion hace tambien mucho tiempo que se hallan sin movimiento. Las manufacturas en particular están enteramente paralizadas, contribuyen á su completo decaimiento los grandes depósitos que existen sobre la plaza: las casas inglesas contribuyendo á su completo decaimiento. El curso de otras mercancías es por decirlo así nominal á falta de transacciones importantes.

Hé aquí la nota de las ventas que han tenido lugar estos días.

6,000 Ardebs de simiente de lino á 90 piastras egipcias pagado al contado, adelantado para recibir el género á los tres meses. 7,000 id. de trigo á 47 piastras egipcias, poniéndolos en las cercanías del Nilo. 2,000 id. de habas á 40 piastras egipcias con la condición anterior. 4,000 id. de lentejas á 45 id. id.

Curso de diversos artículos de importacion.

Añil de Madras, 45 á 46 piastras egipcias la carga.—Idem de Bengala, 48 á 50 id. id.—Cochinilla, 80 id. id.—Clavo especia, 12 id. id.—Café de Rio, 4 id. id.—Azúcar de pilon holandesa, 4 1/2 id. id.—Idem francesa, 4 1/2 id. id.—Plomo en barra, 78 á 80 el quintal.

Curso de los cambios del 19 de junio.

Londres, á tres meses 72 3/4 á 73 piastras egipcias la lib. (El tallari se calcula en 15 piastras en lugar de 20 que vale).—Marsella id. 527 á 30 francos el tallari de 20 pesos egipcios.—Trieste id. 122 á 122 1/2 karautai, id.—Lionra, id. 124 1/2 á 125 sols de libra. id.

Tarifas del Gobierno para los valores metálicos.

Libra esterlina. Piastras egipcias 97 20/40. mes. sea parais. (Se necesitan 40 para la piastra egipcia.)

Relacion de los principales artículos exportados por Alejandria de Egipto de 1844.

Table with 3 columns: Article name, Quantity, and Price. Includes items like Trigo, Algodon, Cera amarilla, Café de Moka, etc.

Relacion de los principales artículos importados en Alejandria de Egipto en 1844.

Table with 3 columns: Article name, Quantity, and Price. Includes items like Ambar, Gorros, Madera de construcciones, Id. combustible, etc.

GACETILLA DE LA CORTE.

Se nos han dado repetidas quejas, por varios vecinos de Madrid, acerca del mal estado en que se hallan algunos días las carnes que se venden en los puertos públicos. Tambien nosotros hemos hecho observaciones análogas sobre este punto, y hemos advertido el mal color, y desagradable gusto de algunas carnes, especialmente las de vaca; y consideramos que este asunto no es indiferente ni despreciable, por lo que puede afectar á la salud de la población, creemos que el ayuntamiento pensará en este punto lo mismo que nosotros.

No debe olvidarse que en el ramo de carnes, caben mil fraudes y engaños, no solo por parte de los espendedores de este artículo de consumo, sino tambien por los mismos ganaderos y especuladores, que traen á Madrid las reses. Respecto á estos últimos, es preciso examinar si el ganado que presentan es de recibo, y si se halla en el estado de gordura, robustez y buena salud que corresponde, para que el uso de sus carnes sea útil y saludable.

Relativamente al ramo de carnicerías, tambien se debe observar la mala escrupulosa vigilancia, visitando estos establecimientos con frecuencia, para evitar que se vendan carnes que no sean frescas. En este tiempo caloroso, se vician con facilidad las carnes, y para impedir que en este estado se expendan al público, deben recogerse por el ayuntamiento, é inutilizarse, las que se encuentran en este caso, pues de lo contrario la salud de la población experimentalmente no levas perjuicios.

La municipalidad de Madrid, cuyo vigilante celo no perdona medio para procurar al vecindario todos los beneficios posibles, esperamos que hará algun aprecio de las breves indicaciones que acabamos de esponer.

El recio que está en capilla Mariano Muñoz, continúa excitando la compasión de cuantos visitan aquella mansión horrible. El estado de abatimiento en que se halla es tan angustioso y profundo, que el hombre que hoy entregó su cabeza al verdugo, ha estado próximo á perecer de dolor y amargura antes que el ejecutor de la justicia desempeñe su terrible oficio. Ayer todo el día permaneció postrado, sufriendo continuas congojas. La agitación angustiosa en que se hallaba su espíritu, le produjo un ataque cerebral, que el facultativo calificado de grave y peligroso, y dispuso que si le continuaba se le suministrasen los Santos Sacramentos. APLICÁRONSE algunos medicamentos, y á beneficio de ellos se logró que tuviera alguna mejoría. Es un espectáculo verdaderamente horrible y repugnante, ver á la ciencia profanado así por un hombre sentenciado á muerte, y añadiéndose por conservar su cabeza, para no quitar al verdugo el triste privilegio de que devore aquella víctima. El alma se cribe de espanto al considerar ciertas situaciones de la vida humana.

Entre tanto, el desgraciado Mariano Muñoz, muerto ya en espíritu, será ejecutado hoy á la hora de costumbre; pudiendo muy bien acontecer lo que otras veces hemos visto, de ejecutarse la sentencia en un cadáver, cuando el cuerpo del delincente estaba ya inanimado.

Se nos ha asegurado por conducto fidedigno, que el cabo de cornetas que maltrató cruelmente al infeliz soldado de quien hablamos ayer, ha sido castigado severamente por su jefe, según merecía el bárbaro exceso por él cometido. Parece que el soldado estaba algo embriagado; pero esta circunstancia, si bien digna de castigo en el soldado, no autoriza á su cabo para ser tan inhumano. Aplaudimos este acto de justicia del jefe del regimiento, puesto que la severidad y rigorismo militar, pueden muy bien hermanarse con la rectitud y la humanidad.

Algunas de las personas que tuvieron el honor de asistir al besamanos habido anteyer en el palacio del Serenísimo Señor Infante D. Francisco, nos han manifestado la brillantez, elegancia y buen gusto que reinó en esta elevada concurrencia. Tanto S. A. el Infante D. Francisco como su augusta hija la Infanta Amalia, dirigieron la palabra con la mayor amabilidad á muchos de los concurrentes al besamanos, saliendo todos altamente satisfechos del palacio de S. S. A. A.

Asistieron á este acto los señores ministros, varios grandes de España, los oficiales de la guarnición, muchos otros funcionarios del estado y otros personajes notables y distinguidos. Todos aseguran que el semblante de S. S. A. A. estaba animado como nunca, respirando al parecer una singular alegría y complacencia.

Acrescentándose los calores de la era en día crece tambien el deseo de salir de la corte á respirar otro clima mas benigno. El delicioso real sitio de San Ildefonso, viene ahora á disputar la preferencia á los pueblitos de Sacedon, Trillo y Aranjuez. La actividad industrial que jamás desparece los instintos, y necesidades populares, ha establecido un nuevo servicio de diligencias á cargo de las Peninsulares, que llevarán pasajeros á dicho real sitio diariamente desde hoy, saliendo las expediciones á las cuatro de la mañana. Creemos que el público no dejará de aprovecharse de esta ventaja, y que la compañía de diligencias, no perderá tampoco el tiempo ni el trabajo.

Los aficionados á las corridas de toros, esperan con afán la llegada de los lidiadores que están trayendo en Pamplona, en cuyo caso tendrá lugar el próximo lunes una función que se dice será brillante, pues se presentarán en competencia, toros de dos de las mejores ganaderías de España, cuales son las de los señores Lesaca y Marqués de Casa Garcia.

Es casi universal el disgusto que reina en los fumadores, estanqueros de esta corte; en aquellos por el tabaco malo que se vende, y en estos por el poco despacho que tienen. Conocemos á varias personas que han dejado de fumar por no poder resistir ni su paladar ni su estómago un tabaco tan repugnante como el que en el día se despacha. Suponemos que el gobierno no se le oseebrece el considerable perjuicio que de aquí resulta al Erario, y la urgente necesidad de que este mal se remedie de la manera mas pronta y eficaz; pues de no hacerlo así, serían incalculables los menoscabos que la renta del tabaco experimentarían, siendo por otra parte muy triste el que á los aficionados á este recreo inocente, se vean precisados, ó á privarse del uso del tabaco ó á buscarlo bueno, aunque sea clandestinamente, que es otro de los males que pueden evitarse haciendo que solo se venda en los estancos y tererecisterias, y arrojando al fuego el malo que pueda existir.

El Monte de piedad ha prestado en el mes de junio próximo pasado 828,230 rs. á 2,297 personas que han dado 2,498 personas, y se ha reintegrado su tesorería, por y 30 mrs.

En las subastas celebradas en los días 28 y 30 del mes de junio, resultaron beneficiados los dueños de las alhajas rematadas por exceso del precio de sus tasas en 1,455 reales vellón.

El día 15 del corriente se trasladarán de la depositaria á la sala de almonedas, para su reconocimiento y tasas, todas las alhajas que resultan existentes de las empuñadas en el mes de junio del año pasado de 1844. Los martes, jueves y sábados están destinados para el empelo, y para el desempeño, los lunes, miércoles y viernes para la renovación de la renovación de las alhajas, pagando el uno por derecho de renovación.

—A la una de la noche de antes de ayer, se encontró herido Pedro Ruiz de alguna gravedad, en la cabeza y barba, en la esquina de la calle del Lobo á

la del Prado, el cual ha sido curado por el facultativo que vive en la calle del Principe núm. 24 por ser el mas inmediato, y conducido á su casa, calle del Carbon, núm. 3, cuarto 2.º, sin que el estado de embriaguez en que el herido se encontraba permitiese averiguar su nombre.

—Han sido conducidos á la cárcel de corte, Santiago Serrano de estado casado, y Maria soledad Gil, soltera, el primero por el maltrato que de continuo dá á su mujer, y la segunda por las relaciones ilícitas que sus sostiene con el Serrano.

—En la noche del 10 fue puesto en la cárcel de corte Francisco Mendayo, por haberle aprehendido en la plaza del progreso con 180 libras de hierro que habia robado de la obra que están haciendo en la casa número 20 de dicha plaza.

—El mendigo Pedro Morales, de 50 años de edad, de estado casado, que hace 9 años se mantiene en esta corte pidiendo limosna, ha sido conducido á la primera casa de beneficencia.

—En la mañana de el día 10 fue hallado en la calle de la Luna un jóven de 15 años de edad, accidentalmente, el que habiendo sido reconocido por dos facultativos, resultó se hallaba padeciendo un cólico agudísimo. Ha sido trasladado al hospital general, sin que se pudiera averiguar su nombre ni procedencia, por tener embargado el uso de la palabra.

—La sociedad matritense de socorros mútuos, celebra junta general ordinaria el día 13 del corriente en el salon del colegio de sordomudos calle del Turco, á las seis y media de la tarde.

—La Real asociación de beneficencia domiciliaria de la parroquia de S. Luis, la verificará el día de hoy á las seis y media de la tarde en la casa de la Excm. señora marquesa de Branciforte, vice-presidenta de esta sociedad.

—En la presente semana se ha vendido en el mercado público de esta corte: el trigo desde 28 hasta 36 rs. la fanega. La cebada de 13 á 14 id. La algarroba de 16 á 19 rs. id. El aceite de 52 á 54 rs. la arroba. Y el mismo filtrado á 60.

—Leemos en el Eco: "Añoche se personaron en nuestra redaccion varias señoras viudas, diciendo que lo hacían á aquella hora por no tener ropa para presentarse de día en la calle. Dos pagas nos digieron que habían recibido en los siete meses que llevamos de año, siendo de inferir cual sería su estado de miseria, pues hasta para las personas que las favorecían con sus limosnas se van haciendo ya insoportables que se les da un recio que se les niega la paga extraordinaria que se les da en la temporada de baños, de que muchas de ellas necesitan por sus achaques habituales. Esto es cruel, y tanto mas, cuanto que solo piden el depósito que sus maridos ó padres hicieron y de que el gobierno no es mas que un mero depositario.... y sin embargo, se gastan miles y miles duros en adornar las oficinas ministeriales.... ¡Qué contrasto!"

—Dice la Esperanza que ayer se colocó en el pórtico del nuevo salon de córtes una columna vaciada en yeso, modelo de las doce que para aquel sitio están proyectadas, y deben ejecutarse en piedra. Su altura es 38 pies, y todas sus proporciones hacen el mejor efecto; por lo que si hay alguna variación será solo en el capitel, que seguim hemos oído pertenecer enteramente al orden corintio.

—En los gastos de la traslación de oficinas de Hacienda á la Aduana, se han invertido 24,000 duros. Con esta crecida suma; á cuantos infelices cesantes, viudas y retirados se hubiera podido repartir el socorro que tan de justicia se les debe!

—Se ha habilitado una fuente nueva ó sea caño de recindad en la calle de Lavapiés, y para la semana próxima habrá otra en la calle del Barquillo.

—El jueves se celebraron elecciones generales de oficio en el Liceo, resultando elegidos los señores siguientes:

Presidente, Excmo Sr. marques de Remisa; primer consejero, D. Patricio de la Escosura; segundo idem, D. Ventura de la Vega; suplente, D. Narciso Pascual y Colomer; Secretarios, D. Andrés del Rio y D. Manuel María Febrer; suplente, D. José de Brugada; contador, D. José de Rojas y Saura; y para la tarde, D. Modesto de Escófit; bibliotecario, D. José Joaquin Mateos.

—A los ocho de la mañana de ayer y sitio llamado de la fuente de la Alcahofa, se estravió una niña que tenía en su compañía el celador del barrio de Atocha don Pedro Caracocha, llamada Vicenta Santomé, natural de Valencia, sin que hasta la fecha haya podido averiguarse su paradero. Sus señas, edad ocho años, estatura crecida, pelo castaño y corto, melada, vestido de pataca y sin medias.

CRONICA RELIGIOSA.

SABADO 12 DE JULIO.

S. Juan Guaberto Abad y santa Marciana virgen y mártir, san Vibencio y san Anacoreta mártir.

La misa y oficio de este día son en honor de santa Marciana, á quien la iglesia celebra con rito doble y ornamento enarcao.

CULTO DIVINO.

Se tributará el obsequio semanal á la Santísima Virgen, en el templo de San Antonio, Desamparados, Atocha, Rosario y santa María.

En el convento de Descalzas reales se solemnizará la anual festividad á Nuestra Señora del Milagro. A las nueve y media se cantará misa suplente en la que será orador el señor D. Juan Guerra, y por la tarde á las seis completas, letanía y salve por un conjunto de voces é instrumentos. Estará el Señor de manifiesto todo el día.

En la iglesia parroquial de san Ginés empieza la solemne novena á Maria Santísima del Carmen por su real y antigua congregación. Hoy y mañana está el jubileo de 40 horas. Hacen la fiesta SS. MM. y A. Predicará por la mañana don Pascual Beltran y por la tarde á las cinco y media don Antonio Roselló.

En la de san Lorenzo á las 7 de la tarde será D. Manuel Sanchez etc.

Continúa la misa novena en la parroquia de san Justo, donde por la mañana será orador don José Fernandez Losada, y por la tarde á la misma hora que en la anterior don Eugenio Aguado.

En la de san José solo por la tarde á las seis predicará el P. Manuel Campo. Costea este día la fiesta el Excmo. señor Marqués de Valmediano Ariza y Estepa.

En la iglesia de la Galería, id. tambien por la tarde á las cinco y media siendo predicador el referido señor Fernandez Losada.

BOLSA.

Las noticias recibidas de Cataluña de las ocurriencias que han tenido lugar en los pueblitos de Sant Andrés del Palomar, Sarriá y Martorell, con motivo de verificarse el sorteo para la quinta han influido en los precios de los efectos públicos que han abierto ayer algo mas bajos que los del día anterior, y han promovido diversos comentarios, calificación y que envuelven alguna tendencia política; otros creyendo que sean solo alborotos momentáneos, contenido que en fin vaticinando que el disgusto y el descontento que deben producir los fusilamientos ejecutados por orden del gobierno ocasionarán nuevas revueltas en Cataluña.

En circunstancias normales estas noticias no hubieran hecho en la bolsa tanta impresion; pero en momentos en que no se ha repuesto todavía de la larga crisis por que ha atravesado, el mas insignificante motivo pone en inquietud los ánimos preparados y dispuestos al temor y á la desconianza.

Es de esperar que las próximas noticias de Barcelona alejen el menor recelo que pudiera abrigarse por el desenlace de sucesos cuyo carácter es bastante conocido. Los treses abrieron ayer á 28, y descendieron hasta 24 y 1/2 reponiéndose un poco á última hora que cerraron á 28 al contado, y 28 1/2 á 60 días. De los cinco se han hecho por unos seis millones de rs. á 20 1/2 y 21 al contado.

De una y otra clase de efectos ha habido muy pocas operaciones, siendo estos los únicos valores que se han cotizado ayer.